

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Diciembre 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 291 para la mina de plomo titulada «Mariana», sita en el término de Villalengua, demarcada con 12 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad a favor de su registrador D. Francisco Carnicer, trascurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 292 para la mina de cobre titulada «Rosario», sita en término de Toved, demarcada con 15 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad a favor de su registrador D. Francisco Balduque Mendieta, trascurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro núm. 293 para la mina de cobre titulada «San Carlos», sita en término de Calcena, demarcada con 6 pertenencias, de conformidad con lo prescrito en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el oportuno título de propiedad a favor de su registrador D.^a Joaquina de Otal, trascurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley sin haberse apelado de este decreto, y cumplido lo que determina el art. 56 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1892.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

La delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos, ha dirigido con fecha 10 de los corrientes al Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, una orden circular dictando reglas para el canje y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que caducan en 31 de Diciembre de 1892, que contiene, entre otras disposiciones, las siguientes:

3.^a Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFICIAL dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

4.^a Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado, clases 1.^a á 13.^a, excepto el de oficio para Tribunales.

Pagarés de Bienes Nacionales.

Papel de pagos al Estado.

Letras de cambio.

Pagarés de comercio.

Licencias de uso de armas, caza y pesca.

Pólizas de Bolsa para operaciones al contado.

Idem de préstamos sobre efectos públicos.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

5.^a El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las Expendedurías que se designen, siendo este plazo improrrogable.

7.^a En los pliegos de papel timbrado y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes nacionales, de pagos al Estado, de Comercio, letras de cambio, licencias de uso de armas, caza y pesca, pólizas de Bolsa para operaciones al contado y de préstamos sobre efectos públicos, que se presenten al canje, se consignará al lado izquierdo de cada pliego ó efecto el número, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel ó efectos que se le entreguen en canje.

8.^a Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos

á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

11.^a Los efectos timbrados que se retiren de la circulación serán canjeados por otros de la misma clase y precio; pero atendido á que algunos de estos efectos han de tener distinta aplicación de la que ha venido dándoseles, por virtud de la nueva ley del Timbre, se entregarán á los particulares ó expendedores que lo deseen, en canje de los efectos que presenten, otros de mayor precio dentro de la misma clase á que aquéllos correspondan, abonando en el mismo acto en metálico la diferencia que resulte.»

Lo que se anuncia es este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que así que el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria dé conocimiento á esta oficina provincial de las Expendedurías donde se efectuará el canje de efectos timbrados, se publicará el correspondiente anuncio.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Vicente Palacios.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con 3.500 pesetas, que según ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.^o del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.



Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Resultando vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas á la Farmacia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 117 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual esignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Agreda

D. Ramón Carrera Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores, promovido á instancia de D. Ignacio Hernández Caballero, vecino de Ciria, y en su virtud se ha acordado citar y convocar á Junta general para el nombramiento de Síndicos, el día 15 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, á D. Miguel Arrecebó y D. Santiago Aranda, Julia y Cristina Caballero, vecinos de Zaragoza y Madrid, que figuran en la relación de créditos presentado por el concursado Hernández, por ignorarse su domicilio; con la prevención que solo podrán concurrir á ella presentando los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Agreda á 15 de Diciembre de 1892.—Ramón Carrera.—Por su mandado, Victoriano Monteseuro.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Gregorio Arenas Ibáñez, vecino de Used, en causa criminal, por delito de disparo y lesiones, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo los inmuebles que se embargaron á dicho sujeto, sitios todos en el referido pueblo y sus términos, y son los siguientes:

1.º Una casa en la calle del Mesón, núm. 6: tasada en 1.000 pesetas.

2.º Un corral en la partida de la Fuente; linda al Norte con el de Vicente Pardos Vázquez, al Este con el de herederos de Ramón Arenas, al Sur con el de Francisco Pardos Vázquez y al Oeste con el de Casimiro Vicente: tasado en 450 pesetas.

3.º Un campo en la partida de la Dehesa, su cabida una yugada, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda al Norte con el de Francisco Pardos Asún, al Este con paso común, al Sur con Joaquín Lagunas y al Oeste con Nicolás Pardos: tasado en 75 pesetas.

4.º Otro campo en la partida del Pozo de la Morena, su cabida dos yugadas, ó sean 76 áreas, 28 centiáreas; linda al Norte con el de José Rubio, al Este con Isidoro Abanto, al Sur con Vicente Valenzuela y al Oeste con Manuel Barra Aranda: tasado en 200 pesetas.

5.º Otro campo en la partida de las Cruces, su cabida yugada y media, ó sean 57 áreas, 21 centiáreas; linda al Norte con el de Manuel Camacho Baquedano, al Este con camino de las Cruces, al Sur con José Liarte Pardos y al Oeste con Ramón Martín: tasado en 150 pesetas.

6.º Otro campo de igual cabida que el anterior, en la partida de los Guijares; linda al Norte con el de Antonio Aparicio Gómez, al Este con José María Vázquez, al Sur con Manuel Camacho y al Oeste con Manuela Pardos: tasado en 150 pesetas.

7.º Otro campo en la Loma de los Corales, su cabida tres yugadas, ó sea una hectárea, 14 áreas, 42 centiáreas; linda al Norte con el de José Liarte Arenas, al Este con Santos Romero, al Sur con Bernardo Martín Pardos y al Oeste con camino: tasado en 240 pesetas; y

8.º Otro campo en Carra-Torralba, su cabida una yugada, ó sean 38 áreas, 14 centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste con otro de Manuel Camacho y al Sur con camino: tasado en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Used, el día 18 de Enero del año próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que está sin suplir la falta de títulos de propiedad de los bienes.

Dado en Daroca á 15 de Diciembre de 1892.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Casto Rubio Franco, se sacan á la venta en pública y segunda subasta con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

Una viña sita en el camino de Alpartir, término de Almonacid de la Sierra, de ocho hanegas; linda al N. con Juan Bernal, al S. con camino, al E. con Antonio Franco y al O. con Santiago López: tasada en 868 pesetas.

Otra viña en la partida del Leñador, término de Almonacid, de dos hanegas, ocho almudes; linda al N. con Manuel López, al S. con Santiago Sancho, al E. con Manuela López y al O. con José Martínez: tasada en 150 pesetas.

Para cuya diligencia que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Almonacid de la Sierra, se ha señalado el día 12 de Enero próximo viniente, y hora de las once de su mañana; advirtiendo que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se sacan á la venta en esta segunda subasta, y que el que quiera tomar parte en ella, deberá depositar en el acto de la misma, el 10 por 100 de lo que se subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 20 de Diciembre de 1892.—Francisco H. Salvá.—El Actuario, Florencio Moya.

Pamplona

D. Mariano Pascual y Español, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido:

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo instado por el Procurador D. Tomás Pérez, en nombre de D. Javier Lanaspá y Anaiza, mayor de edad, presbítero, vecino de esta población, contra D.^a Visitación Martínez y Borja, su convecina, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á la ejecutada, sitios en Tarazona y su jurisdicción:

1.º Una heredad en el término de Prado Mayor, de cabida 14 medios y ocho almudes, equivalentes á una hectárea seis áreas; lindante al Norte con camino del término, al Sur con plantación de viña de la viuda de D. Valentín Sauca, al Saliente con heredad de D.^a Leonor Baños y al Poniente con finca de herederos de D. Vicente Goicoerrotea: tasada en 1.400 pesetas.

2.º Otra en Cairán, con frutales, de cabida 18 áreas y 46 centiáreas; ó sea dos medias y siete almudes; linda al Norte con acequia de Magallón, al Sur con olivar de Pedro Pascual, y al Saliente y Poniente con viña de D.^a Manuela Mañesa: tasada en 150 pesetas.

3.º Otra con varios árboles frutales, sita en Samanes, riego de la acequia de Magallón fiel, de cabida una hectárea, 13 áreas y 88 centiáreas, ó sea 15 medias y 11 almudes; linda al Norte con brazal de riego, al Sur con camino de Carrevaraca, y al Sa-

liente y Poniente con acequia de Magallón fiel: tasada en 2.400 pesetas.

4.º Otra en Rueda Imés, riego del brazal del término, de cabida 53 áreas y 94 centiáreas ó sea siete medias y seis almudes; linda al Norte con heredad de D.^a Angeles Miranda, al Sur con viña y empeltres de los herederos de D. Benito Serrano, al Mediodía con la misma y al Poniente con viña de la viuda de D. Nicolás Navarro: tasada en 700 pesetas.

5.º Otra sita en Baldemir, riego de la acequia de la Tercia, de cabida 26 áreas y 30 centiáreas, ó sea tres medias y ocho almudes; linda al Norte, Sur y Poniente con acequia de la Tercia y al Saliente con heredad de D. Tomás Zueco: tasada en 650 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 17 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Tarazona, en cuyo acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los bienes han de subastarse en un solo lote y que los títulos de propiedad de las fincas anunciadas no se han presentado, constando de certificación del registro que están inscritos á favor de la deudora quien los adquirió en la partición de bienes de la herencia de su señor padre.

Dado en Pamplona á 21 de Diciembre de 1892.—Mariano Pascual y Español.—P. M. de S. S., Feliciano García.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****FERROCARRIL A FRANCIA POR CANFRANC.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, el día 30 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Junta general ordinaria de esta Sociedad, que previene el art. 16 de sus Estatutos, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe, de esta ciudad.

A los señores accionistas que, con arreglo al artículo 15 de dichos Estatutos, tienen derecho de asistencia á la misma, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada, en las oficinas de la Compañía, sitas en la citada casa.

Zaragoza 23 de Diciembre de 1892.—El Director Gerente, Iñigo Figueras.

Para **RAFAEL MONGE** Blancas, 5,
anisados Zaragoza